



Municipalidad de Santa María, La Paz
Email: munisantamaria@yahoo.com
umasantamaria@yahoo.es
Tel. 95476951

INFORME

Objetivo: informar de todos los trámites de árboles brindados por la Unidad Municipal Ambiental

Municipio: Santa María, La Paz

Fecha: 01 al 30 de noviembre del año 2021.

Corte y aprovechamiento de árboles

N °	NOMBRE COMPLETO	IDENTIDAD	UBICACION	TIPO DE ARBOL	PIE TABLARES	CANTIDAD DE ARBOLES	LPS
1	Elsa Guillermina Escobar Vasquez	1217-1980-00142	Arenales	pino	989.3	3	L. 300.00
2	Florencio Benitez Ventura	1217-1977-00271	El Potrero	pino	740.2	2	L. 200.00
3	Alfonzo Vasquez	1217-1968-00017	Linderos	pino	475.5		L. 100.00
TOTAL							L. 600.00

Y para constancia se firma la precente a los 06 dias del mes de diciembre 2021


JOSE DAGOBERTO GONZALES
UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA)

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. REC-OFM-1010-2021

EL INFRASCRITO: Das Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Elsa Guillermina Escobar Vasquez IDENTIDAD N°. 1217-1980-00147 SOLVENCIA MUNICIPAL 924004 CON DOMICILIO EN Laureles, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 4.95m³ (Cuatro punto noventa y cinco) 989.3 PT de madera de pino APROVECHARA 03 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA construcción de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Laureles MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Arenales MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Esda LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Eduard Angel Lopez Martinez CARNET N°. Copia de recibo # 63609

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros. -Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicará la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Elsa Guillermina Escobar Vasquez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

RMA [Firma]

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021

ENTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 17 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

[Firma]
TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC

ARCHIVO

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-1017-2021

EL INFRASCRITO: Das Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Florencia Benitez Ventura IDENTIDAD N° 1217-1977-00271 SOLVENCIA MUNICIPAL 704080 CON DOMICILIO EN El Pótrero, Santa María PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 3.7m³ (Tres punto siete) 740.2PI de madera de pino APROVECHARA 02 ARBOLES, LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mantenimiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE El Pótrero MUNICIPIO DE Santa María DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Santa María (El Pótrero) MUNICIPIO DE Santa María DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Privada LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE Ines Ramos CARNET N° Copia Directa # 53654

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías, depósitos y otros. -Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de aguas permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades. - Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la Republica, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección. -Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales. -Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicará la sanción que corresponda.


Así mismo yo: Florencia Benitez Ventura beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Humberto V

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 17 DE Noviembre DEL 2021 AL 30 DE Noviembre DEL AÑO 2021

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 17 DIAS DEL MES DE Noviembre DEL AÑO 2021

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Alejo

TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC

CC. ARCHIVO

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-DFM-7035-2021

EL INFRASCrito Dña Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 99- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a)

Alfonso Vasquez IDENTIDAD N° 1217-1969-0007
SOLVENCIA MUNICIPAL 10451E CON DOMICILIO EN Linderos Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 2.38 m³ (doscientos treinta y ocho metros cúbicos), 47T-5P de madera de pinu APROVECHARA 01 ARBOLES, LA QUE SERA UTILIZADA PARA el mantenimiento del vivienda EN LA COMUNIDAD DE Linderos MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Linderos MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE LA PAZ TENENCIA titulada LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Helicelio Martinez Velazquez CARNET N° Copiadu recitec # 50925

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros. -Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades. - Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección. -Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales. -Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

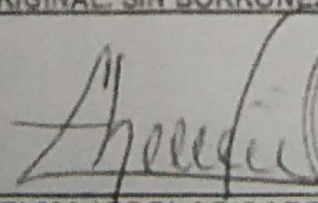
Así mismo yo: Alfonso Vasquez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Alfonso Vasquez

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 25 DE Noviembre DEL 2021 AL 06 DE Diciembre DEL AÑO 2021

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 25 DIAS DEL MES DE Noviembre DEL AÑO 2021

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES


TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO